

WILLIAM HENRY HOLTZMAN HOLDINGS
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
RUE DE LA PAIX 100

ECO JUAN P
CAVERO LIA
GERENTE



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 048 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de junio del 2021.

Que, con Carta 047-2014-CONSULTOR /FHE de fecha 05 de agosto del 2014, el Ing. Feliciano Huayhua Espinoza Consultor de Obras remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS-LIMA";

Que, con Informe N°019-2014-GRL-UELS-OPE-BTYC de fecha 06 de agosto del 2014, el evaluador de la oficina de Proyecto y Estudios de la Unidad Ejecutora N°002 Lima Sur, informa sobre el estado actual del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS-LIMA";

Que, con Informe 020-2014-GRL-UELS-OPE-BTYC de fecha 12 de agosto del 2014, el evaluador de la oficina de Proyectos y Estudios de la Unidad Ejecutora N° 002 Lima Sur, remite al Encargado de la Oficina de Proyectos y Estudios de la Unidad Ejecutora N° 002 Lima Sur, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS-LIMA";

Que, mediante Informe N°023-2014-GRL-UELS-OPE-BTYC de fecha 18 de agosto del 2014, el evaluador de la oficina de Proyectos y Estudios de la Unidad Ejecutora N°002 Lima Sur, entrega al Encargado de la Oficina de Proyectos y Estudios de la Unidad Ejecutora N° 002 Lima Sur, cuadro comparativo para verificación de viabilidad del expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS-LIMA";

Que, mediante Informe N° 0026-2014-GRL-UELS-AI-OPE-FASC de fecha 20 de agosto del 2014, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios de la Unidad Ejecutora N°002-Lima Sur, informa al Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora N°002 Lima Sur, sobre la verificación de viabilidad del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS-LIMA";

Que, mediante Informe N°598-2014-GRL-UELS/SGIT-GLRR de fecha 21 de agosto del 2014, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima sur, solicita al Gerente Sub Regional Lima Sur, verificación de viabilidad del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS-LIMA";

Que, con ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 18 de setiembre del 2014, la oficina de Proyectos y Estudios de la Unidad Ejecutora N°002-Lima Sur, deja constancia y expresa la conformidad del servicio de consultoría correspondiente al informe N°003 para la elaboración del expediente técnico de la obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS - LIMA";

Que, mediante Informe N°579-2017-GRL-UELS-SGIT-OPE de fecha 22 de noviembre del 2017, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios de la Unidad Ejecutora Lima Sur, informa referente al contrato de consultoría para la elaboración de expediente técnico - Año 2013 y 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°019-2019-GRL-LIMA SUR, de fecha 12 de febrero del 2019, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS- LIMA", con Código Único de Inversión N°2223487, el mismo que asciende a la suma de S/. 1, 597,705.15 (Un millón quinientos noventa y siete mil setecientos cinco con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con precios referidos al mes de diciembre del 2018, a ejecutarse por la modalidad de contrata;

Que, con Informe N° 0117-2020-GRL-UELS-SGIT-OPE de fecha 28 de setiembre de 2020, el Encargado de la Oficina de Proyectos y Estudios de la UELS, informa con relación al contrato N°030-2014-GRL-UELS-GSRLS, que tuvo como objeto la elaboración del expediente técnico del proyecto. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS- LIMA"; concluyendo y recomendando:

- El expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS-LIMA", fue elaborado en el año 2014 por el Ing. Feliciano Huayhua Espinoza como objeto del contrato N°030-2014-GRL-UELS-GSRLS, y evaluado Por el Ing. Bladimir Tales Yauri Cueto quien mediante Informe N°020-2014-GRL-UELS-OPE-BTYC con fecha 12/08-2014 otorgó la conformidad del expediente técnico, recomendando se derive a la OPI de la Municipalidad distrital de Tupe para que realice la verificación de viabilidad del proyecto por el incremento porcentual (440.51%) con respecto al perfil.
- En su momento no se realizó la verificación de viabilidad del proyecto por parte a la oficina de programación e inversión de la Municipalidad Distrital de Tupe - Yauys, dilatando los trámites para proceder con la aprobación del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE -YAUYS- LIMA, en el año 2014.



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 048 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de junio del 2021.

WALTER HERNANDEZ TOVAR
FEDATARIO PÚBLICO
REG. Nº 10000000000

- Solo existe Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°019-2019-GRL-LIMA SUR de fecha 12 de febrero de 2019, que aprobó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE –YAUAYOS- LIMA, y el Informa N°20-2014-GRL-UELS-OPE-BTYC del Ing. Bladimir Tales Yauri Cueto que otorgo la conformidad del expediente técnico inicial, **MAS NO SE EMITIÓ RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.**
- A todo lo actuado y de acuerdo a los documentos verificados en el acervo documentario, se recomienda la liquidación del Contrato N°030-2014-GRL-UELS-GSRLS al 90% que corresponde a la suma de S/ 24,300.00 soles al no existir Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

Que, con Informe N°009-2021-RLLS-SGIT/00/OLOTP-GLSLO de fecha 26 de enero del 2021, el encargado de Liquidaciones de Obras y Transferencia de Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Región Lima, solicita opinión legal respecto a la factibilidad de realizar la liquidación de cuentas o liquidación de oficio del contrato de consultoría de obra N°030-2014-GRL-UELS-GSRLS;

Que, mediante Informe N°038-2021-GRL-UELS-SGIT de fecha 28 de enero del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de La UELS, solicita opinión legal sobre factibilidad de realizar la liquidación de cuentas o liquidación de oficio al contrato N° 030-2014-GRL-UELS-GSRLS;

Que, mediante Informe N°028-2021-GRL-UELS-OAJ de fecha 02 de enero del 2021, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la UELS, opina que se practique, Liquidación de Cuentas sobre el contrato N° 030-2014-GRL-UELS-GSRLS;

Que, con Informe N°035-2021-RLLS-SGIT/00/OLOTP-GLSLO de fecha 24 de mayo del 2021, el encargado del área de Liquidaciones de Obras y Transferencia de Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Región Lima – Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, informa acerca de la liquidación de cuentas del Contrato de Consultoría de Obra N°030-2014-GRL-UELS-GSRLS del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740 ANEXO AIZA, DISTRITO TUPE –YAUAYOS", concluyendo;

- De los documentos recibidos y de aquellos encontrados en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur N° 02 – Gobierno Regional de Lima, ha permitido tener la base para el procesamiento de la presente LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA y enmarcados en el resultado de las Buenas Prácticas es que se ha obtenido el cálculo técnico, bajo las condiciones normativas contractuales, aplicables y otorgadas al contrato, determinando principalmente el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico.
- De acuerdo con el INFORME N° 028-2021-GRL-UELS-OAJ, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la UELS, emite OPINIÓN LEGAL, en la cual solicita se practique LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS sobre el contrato N° 030-2014-GRL-UELS-GSRLS.
- Se aplica una penalidad derivada de la PENALIDAD POR MORA (Por demora en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato) por un monto de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles)
- Se aplica una penalidad derivada de OTRAS PENALIDADES (Por presentación incompleta de los informes, y por demora en el levantamiento de las observaciones a los informes de evaluación del expediente técnico) por un monto de S/. 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 soles).
- Se ha realizado la ejecución de un cobro por una penalidad por un monto de S/. 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 soles) de acuerdo al reporte contable emitido por la Oficina de Contabilidad de la UELS.
- Asimismo, se concluye que a la Consultoría de Obra se le ha retenido por el fondo de garantía el 10 % del monto del contrato de Consultoría de Obra por S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles).
- De acuerdo a lo revisado y evaluado indica que existe saldo a FAVOR de la Consultoría de Obra por un monto de S/ 0.00 soles y un saldo a CARGO de la Consultoría de Obra por un monto de S/. 2,700.00 soles.
- Por lo tanto, se recomienda seguir con los procedimientos administrativos a fin de aprobar la Resolución de la Liquidación de Cuentas del contrato de Consultoría de Obra.
- El suscrito realiza la liquidación de cuentas de acuerdo con los documentos anexados en el presente expediente de liquidación, teniéndose como finalidad efectuar el cierre del proyecto y su posterior transferencia a la Entidad Receptora.
- Es cuanto informo a usted, para el trámite respectivo.



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 048 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de junio del 2021.

II ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS	
2.1.1	Efectivo	S/. 0.00
2.2.0	AMORTIZADOS	
2.2.1	Efectivo	S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/. 0.00
III OTRAS PENALIDADES (MULTA POR PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LOS INFORMES, MULTA POR DEMORA EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ENTRE OTROS)		
3.1.0	AUTORIZADA	S/. 270.00
3.2.0	DESCONTADA	S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/. 270.00
IV PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO)		
4.1.0	AUTORIZADA	S/. 2,700.00
4.2.0	DESCONTADA	S/. 270.00
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/. 2,430.00
V COSTO POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO		
5.1.0	AUTORIZADA	S/. 0.00
5.2.0	DESCONTADA	S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/. 0.00
VI RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
6.1.0	AUTORIZADA	S/. 2,700.00
6.2.0	DESCONTADA	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/. 2,700.00



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 048 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de junio del 2021.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OFICIO					
N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	SALDO POR COBRAR - I.G.V.	EFFECTIVO	SALDO POR COBRAR - I.G.V.
I	AUTORIZADO Y PAGADO			0.00	S/. 0.00
II	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
III	OTRAS PENALIDADES (MULTA POR PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LOS INFORMES, MULTA POR DEMORA EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ENTRE OTROS)	S/. 270.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
IV	PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO)	S/2,430.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V	CARGO POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO	S/.0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
SUB TOTAL S/.		S/. 2,700.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 2,700.00		S/. 0.00	
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		S/. 2,700.00			

- Se tiene un saldo **A CARGO** del **CONSULTOR DE OBRA** por el monto de **S/. 2,700.00** soles.
- Se tiene un saldo **A FAVOR** del **CONSULTOR DE OBRA** por el monto de **S/. 0.00** soles.

Que, con Informe N° 0179-2021-GRL-UELS-SGIT-JO de fecha 26 de mayo de 2021, el encargado de la Oficina de Obras de la UELS, solicita la aprobación de la liquidación de cuentas del contrato de consultoría de la obra a cargo de la elaboración del expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educación N°20740 Anexo de Aiza, Distrito de Tupe, Yauyos - Lima", la misma que fue proyectada y elaborada por la oficina de liquidaciones de la UELS, a cargo del Ing. Bach. Garri Luis Sabino Lozano Ochoa;

Que, con Informe N° 0207-2021-GRL-UELS-SGIT de fecha 28 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la UELS, solicita la **LIQUIDACIÓN DE CUENTAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740, ANEXO DE AIZA, DISTRITO DE TUPE - YAUYOS - LIMA"**, con Código Único de Inversión N°2223487;

Que, mediante Directiva N°002-2018-GRL/GGR "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°044-2018-GRL/GGR, del cual se tiene que es un instrumento que regulariza el procedimiento para liquidar de oficio los proyectos de inversión con más 05 años de antigüedad, ejecutados por el Gobierno Regional de Lima y todas sus unidades involucradas en el proceso de liquidación. En el inciso 6.1.1 del numeral IV de la mencionada Directiva señala. **Liquidación de Oficio.-** Es el procedimiento administrativo, técnico y financiero que realiza la entidad, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicado a un proyecto de inversión pública que después de haber concluido su ejecución física y financiera, en su diversas modalidades de ejecución, con más de 5 años de antigüedad que no ha sido liquidadas y no cuenta con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de los gastos con la finalidad de determinar el costo total y su saldo económico. Y en el inciso 6.1.9. **Liquidación de Cuentas.-** es el procedimiento administrativo, técnico que realiza la entidad, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicado a un proyecto de inversión pública no



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

Nº 048 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 04 de junio del 2021.

concluido pudiendo ser por resolución de contrato y/o concluidos, pero no recepcionado, no cuentan con disponibilidad presupuestal y que va ser transferido otra unidad ejecutora de inversiones, para su culminación.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CUENTAS AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20740, ANEXO DE AIZA, DISTRITO DE TUPE - YAUYOS - LIMA", con Código Único de Inversión N°2223487;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que existe un saldo A FAVOR DEL CONTRATISTA Ing. Feliciano Huayhua Espinoza, con RUC N°10220763001, de S/.0.00 soles, y un saldo A CARGO DEL CONTRATISTA Ing. Feliciano Huayhua Espinoza, con RUC N°10220763001, de S/. 2,700.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que existe en la entidad una retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/. 2,700.00 soles.

ARTÍCULO CUARTO : DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ECO. JUAN PABLO CAVERO LLAMOJA
GERENTE LIMA SUR